

- 2) ¿Qué significado debe atribuirse a la consecuencia indirecta del régimen de que el sistema de encargos tiene por objeto reducir los gastos de desplazamiento que debe pagar el Kansaneläkelaitos con cargo a fondos públicos?

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 11 de junio de 2014 —
Directeur général des douanes et droits indirects, Directeur régional des douanes et droits indirects
d'Auvergne/Brasserie Bouquet SA**

(Asunto C-285/14)

(2014/C 261/23)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Directeur général des douanes et droits indirects, Directeur régional des douanes et droits indirects d'Auvergne

Recurrida: Brasserie Bouquet SA

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas ⁽¹⁾, en el sentido de que por producción bajo licencia se entiende exclusivamente la producción bajo licencia de explotación de una patente o de una marca, o puede interpretarse en el sentido de que por producción bajo licencia se entiende la producción según un procedimiento de fabricación perteneciente a un tercero y autorizado por éste?

⁽¹⁾ DO L 316, p. 21.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 12 de junio de 2014 — Brit
Air SA/Ministère des finances et des comptes publics**

(Asunto C-289/14)

(2014/C 261/24)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Brit Air SA

Demandada: Ministère des finances et des comptes publics

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse lo dispuesto en los artículos 2, apartado 1, y 10, apartado 2, de la Directiva 77/388/CEE ⁽¹⁾ del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en el sentido de que una cantidad a tanto alzado, calculada mediante la aplicación de un porcentaje sobre el volumen de negocios anual correspondiente a las líneas explotadas en franquicia y abonada por una compañía aérea que ha emitido por cuenta de otra billetes que posteriormente han caducado, constituye una indemnización no sujeta abonada a esta última, que repara el perjuicio indemnizable sufrido por ésta a causa de la inútil movilización de sus medios de transporte, o una cantidad equivalente a los ingresos procedentes de los billetes emitidos y caducados?

- 2) En el supuesto de que se considere que dicha cantidad equivale al precio de los billetes emitidos y caducados, ¿han de interpretarse dichas disposiciones en el sentido de que la emisión del billete puede asimilarse a la realización efectiva de la prestación de transporte y que las cantidades retenidas por una compañía aérea cuando el titular del billete de avión no utilice su billete y éste caduque están sujetas al impuesto sobre el valor añadido?
- 3) En tal supuesto, ¿la sociedad Air France o la sociedad Brit Air deben ingresar en Hacienda el impuesto repercutido desde el momento del cobro del precio, aun cuando el viaje pueda no tener lugar por causa imputable al cliente?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de mayo de 2014 — Comisión Europea/República de Eslovenia, con intervención de: Reino de Bélgica y Reino de los Países Bajos

(Asunto C-8/13) ⁽¹⁾

(2014/C 261/25)

Lengua de procedimiento: esloveno

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 63, de 2.3.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de mayo de 2014 — Comisión Europea/República de Eslovenia, con intervención de: Reino de Bélgica y Reino de los Países Bajos

(Asunto C-9/13) ⁽¹⁾

(2014/C 261/26)

Lengua de procedimiento: esloveno

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 63, de 2.3.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 27 de mayo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Datenschutzbehörde (anteriormente Datenschutzkommission — Austria) — H/E

(Asunto C-46/13) ⁽¹⁾

(2014/C 261/27)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 147, de 25.5.2013.
